



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2013-00111-00
Demandante:	HUMBERTO BLANCO FRANCO
Demandado:	CONSTRUCTORA LOS KATIOS LTDA

Como quiera que el perito topógrafo designado tomo posesión de su cargo y que la actuación subsiguiente dentro de la presente litis es la diligencia de deslinde prevista en el artículo 403 del C.G.P., se señalará fecha y hora para tal fin.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día 31 de marzo de 2022, a las 09:00 am para llevar a cabo la diligencia de deslinde establecida en el artículo 403 del C.G.P. en la cual, se escucharán a los testigos y se previene a las partes para que presenten sus títulos.

SEGUNDO: ADVERTIR al perito posesionado URIEL JOSÉ DURANGO BERROCAL que la experticia será practicada y escuchada en la diligencia de deslinde tal y como así lo indica el artículo 403 del C.G.P., Por secretaría **COMUNÍQUESELE.**

TERCERO: SOLICITAR el acompañamiento policivo para asistir a la inspección judicial de que trata el artículo 403 del C.G.P., dentro del presente proceso. Por secretaría, **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA

